

**DE LO SOCIAL  
DE MELILLA**

**Edicto de citación a incidente**

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en los autos número 295/96, seguidos a instancia de don Diego Aijón Ramírez, contra la empresa Viselor, S.C.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Sr. Santos Peñalver.— En Melilla, a quince de marzo de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y teniéndose por instada la ejecución de la sentencia, cítese a las partes en legal forma, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social el próximo día veinticuatro de abril a las 10 horas de su mañana, al objeto de celebrar el oportuno incidente de no readmisión, advirtiéndoles a las partes que sólo se admitirán aquellas pruebas que versen sobre el hecho de la readmisión, que es única convocatoria, suponiendo la incomparecencia del actor el desistimiento de su demanda incidental, y celebrándose el Incidente aun sin la comparecencia del demandado. En cuanto a la citación de la empresa Viselor, S.C.L., en paradero desconocido, cítese mediante edicto a insertar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.- Sigue firma rubricada.

Y para que sirva de notificación y citación del representante legal de la empresa Viselor, S.C.L., y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Melilla a quince de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, Miguel Gallego Montiel.

Número 4987

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución número 35/97, a instancia de Matías Azorín Rubio contra la empresa Andalucía, S.L., habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

"Auto.— En Murcia, a 20 de marzo de 1997 y... S. S.ª dice: Se tiene por instada la ejecución de la sentencia recaída; procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada, Andalucía, S.L., en cuantía suficiente para ga-

rantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 257.699 pesetas, más otras 56.693 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Alberto Beltrán Buenó, titular del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Andalucía, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a 20 de marzo de 1997.— La Secretaria, M.ª Dolores Para Ruiz.

Número 4988

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 9/97, a instancia de Jesús Ibáñez Álvarez, contra Construcciones Valera Zamora, S.L., en la cual, se ha dictado auto, con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Jesús Ibáñez Álvarez, contra Construcciones Valera Zamora, S.L., por un importe de 1.804.819 pesetas de principal, más 180.481 y 144.175 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impues-